



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.007.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 7 de Noviembre del año dos mil siete.

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)</b>
	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten a la Sesión, sin excusar su ausencia:

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)</b>

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.**

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2.007.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (9)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2.007.

### **PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2.007, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Confeccionado el Presupuesto Municipal Único correspondiente al ejercicio económico 2.007, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2.007 y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>835.183,62</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.</b>	<b>555.799,50</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.924,25</b>
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>237.677,97</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.633.585,34</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>570.184,02</b>
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.388,48</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>582.572,50</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2.216.157,84</b>

**ESTADO DE INGRESOS:**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>413.780,52</b>
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>77.120,00</b>
<b>3</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>233.748,44</b>
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>840.853,33</b>
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>86.671,53</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.652.173,82</b>
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>487.865,02</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>76.119,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>563.984,02</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.216.157,84</b>

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Aprobar la concertación de las OPERACIONES DE CRÉDITO necesarias para financiar las Inversiones Reales conforme al lo reflejado en el Presupuesto Municipal.
- **CUARTO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.007, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **QUINTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se

presentaren reclamaciones.

- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y facultarle de forma expresa para la firma de los contratos y los documentos que se precisen para la efectividad de las operaciones de crédito reflejadas en el Presupuesto Municipal”.

La *Sra. Alcaldesa* continúa manifestando que el presupuesto viene tarde al Pleno por motivo de las elecciones municipales y volumen de trabajo y periodos vacacionales que ha habido en los distintos responsables que han participado en su elaboración, y los condicionantes típicos como son la confirmación de las distintas subvenciones solicitadas a las Administraciones Públicas. Asciede a la cantidad global de 2.216.157,84 € tanto en su capítulo de gastos como de ingresos, desglosándose en los capítulos que marca la Ley de Haciendas Locales. En el capítulo 1 de gastos de personal se han incorporado las modificaciones de las retribuciones de los cargos políticos aprobadas con motivo de la constitución de la nueva Corporación, la subida estipulada por la LPGE de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento, la plantilla de personal es más numerosa que en otros Ayuntamientos por las especiales características del municipio, se han contemplado las nuevas pagas extraordinarias de todo el personal funcionario y sus complementos específicos conforme a la LPGE, el puesto de Secretaría - Intervención ha quedado encuadrado en el nuevo grupo de clasificación al acreditarse por su actual titular cumplir los requisitos que se establecen en la Ley, se ha reconocido la antigüedad de todo el personal laboral independientemente de su situación como laboral fijo o temporal, se ha contemplado una ayudante de cocina para el comedor del Colegio, se ha contemplado la contratación de un auxiliar-administrativo para los servicios sociales, se ha contemplado la contratación de una limpiadora para el Ayuntamiento de Benamahoma, se ha contemplado una nueva plaza de funcionario y otros aspectos que se detallan en la Memoria de la Alcaldía. En el Capítulo 2 de gastos aparecen los gastos en bienes corrientes y servicios, es decir, toda la maquinaria del Ayuntamiento y de funcionamiento de todos los servicios. En el capítulo de Inversiones se observa que es inferior al del año pasado pero esto no significa que se hayan hecho menos inversiones sino que en el 2006 estaba incorporado el importe del Pabellón deportivo cubierto y en este presupuesto ya no está, y otras subvenciones que se ejecutan por otras entidades públicas y que no aparecen en el presupuesto; en el anexo de inversiones aparecen todas las obras especificadas. En el capítulo de ingresos aparecen todos los recursos que tienen entrada en el Ayuntamiento, como impuestos, tasas municipales y subvenciones finalistas a programas y proyectos. Estos son en líneas generales los aspectos más característicos del presupuesto y considerando las fechas en que nos encontramos es un presupuesto bastante consumido y se intentará que el presupuesto del próximo año se presente con antelación.

El Sr. Concejel Portavoz del *Grupo Municipal Popular*, *D. Salvador Ramírez Rojas* manifiesta que lo último que ha dicho la *Sra. Alcaldesa* de que en otro año se va presentar a principios de año lo viene escuchando hace muchísimos años, y que ya era hora de presentar este presupuesto, y que le hubiera gustado al Partido Popular que como en los pasados 4 años hubiera tenido la Alcaldesa ese talante que pregonaba tanto a los cuatro vientos durante la legislatura de que estaba abierta al diálogo y que a la oposición no le iba a faltar de nada y aquí ya hay una prueba de lo que significa la mayoría absoluta, dado que han traído el presupuesto sin haberse reunido ni un solo día con la oposición ni haber consultado con la oposición, y que donde está ese que pregonaban anteriormente, este presupuesto llega a destiempo y de mala forma, a destiempo es obvio, tiene 10 meses de retraso no se si por culpa de las elecciones pero que se podría haber llegado a un consenso como en otros años se llegó con el partido popular. Políticamente, por tanto, no nos fiamos de Ustedes y otra vez lo han demostrado, vuelven a lo mismo que ocurría ocho años atrás, mayoría absoluta, aquí mando yo y esto es lo que hay. Si esto es lo que quiere el pueblo esto es lo que hay, bueno el pueblo entero no, sólo un poco más de la mitad porque la otra mitad quiere que Uds. actúen de otra forma. En el capítulo 1 se han consignado 78.000 euros más que el año anterior y 18.000 euros corresponden sólo al Equipo de Gobierno y que cuando estaba en minoría no pudo sacar adelante la liberación de otro concejal más y lo primero que se ha hecho ha sido adoptar esta medida, y nos parece una barbaridad que el capítulo 1 esté tan inflado y hay una subida brutal de parte del Equipo de Gobierno y se dedique casi el 50 % a gastos de personal y seguridad social, estamos hablando cerca de 800.000 euros, para ello no hay más remedio que subir los impuestos. En cuanto al capítulo 2 no vamos a insistir más en lo que hemos dicho otros años, gastos desorbitados en luz y en teléfono,

en gasolina etc, etc, y otros que nos parecen excesivos, y hay otra partida que llama la atención como es la de fiestas, igual que todos los años, empezamos con una previsión de 79.000 euros y a estas alturas ya vamos por 150.000 euros de gastos en fiestas, yo no voy a decir si hacen falta 79.000 o 300.000 pero prever 79.000 para luego gastar 150.000 nos parece una buenísima planificación y una magnífica previsión del gasto. Aparece también un gasto de 3.500 para el proyecto de "Sangre y Amor en la Sierra", una subvención de Caja Sol y por mucho que se mire el presupuesto no aparece nada más sobre este tema y ya que estamos aquí nos gustaría al Partido Popular saber cuánto ha costado el evento pero no para criticar, ya que ha sido de rotundo éxito y magnífica participación de los vecinos. Y en el capítulo 4 voy a hablar de la asignación a los grupos políticos, y en una conversación privada le comenté que sería bueno incrementar la asignación a los grupos políticos ya que desarrollan una labor importante y tienen muchos gastos, y me llamó la atención de que esa misma noche la conversación que tuve con Ud. ya estaba en el famoso foro de Grazalema diciendo que el Partido Popular necesitaba dinero y que si no le daba dinero el Ayuntamiento iba a desaparecer, pues bien el Partido Popular va a seguir subsistiendo y seguir haciendo oposición; que una conversación privada a las dos horas fuera pública y magnificando lo que habíamos hablado parece un poco raro. En el Capítulo 6, que junto al Capítulo 1 es el más importante, creemos que el grado de eficacia y gestión se mide por la inversiones que generen riqueza, empleo y bienestar; en el año 2006 se presupuestaron casi 850.000 euros y muchas de ellas no se han llevado a cabo ni en el 2006 ni en el transcurso del 2007, y para este año se presupuestan 275.000 euros menos que en el año 2006, por lo tanto, esto deduce que va a haber menos inversiones para este año y para lo que queda no creo que se disparen las inversiones. Y también hay que ver el tema del Polígono Industrial; en el año 2006 había una ridícula cantidad de 10.800 euros y para este año no aparece absolutamente nada, y se pensaba que iba haber alguna previsión ya que había sido prometido en la campaña electoral. También aparece mucho dinero para el arreglo de calles y quitando la calle Corrales Primeros, lo otro son parcheos, sólo se gasta mucho dinero en las calles y están prácticamente igual. Por tanto, este presupuesto no cuenta con el visto bueno del Partido Popular por muchas razones pero hay tres fundamentalmente: es una liquidación en lugar de un presupuesto, segundo, no ha resuelto ni va a resolver en lo que queda de año las carencias que tiene Grazalema tanto en materia social, económica, como en infraestructura; lo que sí ha servido en parte ha sido para resolver la estabilidad económica de algunos de los miembros del Equipo de Gobierno.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que si quiere hablamos de la estabilidad económica suya en estos momentos en lo que es la Administración, yo creo que si algún concejal de su Grupo Político plantee lo que Ud acaba de plantear, y que denota un gran desconocimiento, yo lo podría entender porque son personas que se acaban de incorporar y no tienen por qué tener el conocimiento de los que aquí llevamos más tiempo como Ud., y que desconozca la información que ha llegado a todos los sitios, Ud. habla de mejoras sociales, permítame decirle que no tiene Ud. ni idea cuando el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo increíble para mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio, ha conseguido que la Diputación financie una persona que está constantemente con las personas mayores en Grazalema y Benamahoma, la Educadora Social, cuando se ha conseguido la financiación de un monitor deportivo, cuando el Ayuntamiento de Grazalema ha construido, aunque no este todavía terminado, un Polideportivo Cubierto, habilitar una Sala de Duelos, rehabilitar el Cementerio Municipal, invirtiendo una media de 100.000 euros al año, cuando se invierte para que el comedor del Colegio funcione correctamente, cuando invierte en cursos de formación con Talleres de Empleo y Escuelas Taller, y que diga que en este ejercicio, cuando los esfuerzos han sido mayores, no se han llevado a cabo proyectos, que diga esto, es que no tiene ni idea o está mintiendo y eso no esta bien. En cuanto al Polígono Industrial denota un desconocimiento muy grande, que porque no aparezca una partida en el presupuesto signifique que no se está haciendo nada, en este ejercicio no se ha hecho nada porque la ley no lo permite y todavía no está la documentación necesaria para que se pueda actuar, pero eso no quiere decir que en la Junta de Andalucía no haya comprometidos 30.000.000 de pesetas para ser invertidos en la primera fase del Plan Operativo Local, por tanto, no se ha interesado porque este proyecto está en la Diputación Provincial, y Ud. hasta hace unos meses era Diputado Provincial y tampoco se entera como va el Polígono, y en tres años que llevo como Alcaldesa tampoco me ha preguntado Ud. ni verbalmente ni por escrito sobre el Polígono Industrial y poco se ha interesado por colaborar porque salga adelante, además es un proyecto superdifícil que va a costar mucho trabajo y que afecta a gran parte de los ciudadanos de Grazalema porque no sólo están los empresarios, sino las familias y los que vivimos de la industria o de la actividad económica de este pueblo. Referente al tema de la asignación económica a los grupos

municipales cierto es que en el pasado pleno me comentó que por qué no se incrementaba la asignación y yo le contesté que se iba a estudiar y no había ningún problema de que se mejorase la asignación a los grupos políticos y yo puedo comentar lo que Ud. me dijo con quien quiera, pero si recuerdo que lo comenté con mi Equipo de Gobierno y con nadie más y si Ud dice que ha salido en el foro, yo cuando me marché del Ayuntamiento y cuando no estoy en el Ayuntamiento yo no me dedico a meterme en los foros y a escribir en los foros, y lo mismo que Ud. desconfía de mí yo también puedo pensar que Ud. se lo ha comentado a alguien. En el capítulo de personal que Ud. critica que hay un incremento, lo hay, lo ha habido cada año y lo va a seguir habiendo porque el personal de este Ayuntamiento se va a intentar que tenga las retribuciones salariales que la ley marca y cosas que tenemos que mejorar, y tenemos una plantilla de personal toda ella necesaria para prestar los servicios que la sociedad demanda, y ya le adelanto que estamos en negociación con los sindicatos y esperando una Relación de Puestos de Trabajo valorada como marca la Ley y le aseguro que el capítulo de personal va a seguir subiendo. Habla de la liberación de un Concejal que en la pasada legislatura no se consiguió y no se consiguió por el egoísmo de entre otros grupos políticos como el suyo y porque Uds no trabajan en el Ayuntamiento de Grazalema, Uds. trabajan en otros sitios, algunos, como es el caso de Ud. que cobra y Ud. le da un valor económico a su actividad política y nosotros también la damos a la nuestra y a los políticos se le exige una responsabilidad y también tenemos que vivir y tener un modo de vida y unos ingresos y nadie se está enriqueciendo, y percibimos unos sueldos dignos como los de cualquier otro trabajador como Ud. lo recibe como representante del Partido Popular, y no todos los Concejales reciben una retribución y los concejales del Grupo Municipal Socialista lo han demostrado durante años y años, y siempre defenderé que los políticos deben tener una remuneración económica y en cuanto he tenido ocasión lo he hecho aunque también se le exija una profesionalidad, unos conocimientos y una forma de trabajar, porque entonces en este país quién va a querer ser político. También dice que no se fía de este Equipo de Gobierno y yo no lo pretendo y me da igual, lo que si pretendo es que se fien los ciudadanos que son los que quieren que hagamos las cosas bien, y nunca el Partido Popular se va a fiar de su contrincante político como quizás tampoco el Partido Socialista se vaya a fiar del Partido Popular porque es lógico en política. Me habla de talante y de dialogo, ya tenía que salir, y que en el pasado le valió a Ud. tanto, pero ya son conceptos anticuados porque los que estamos aquí ya hemos demostrado un cierto talante y dialogo y la gente nos conoce. Añade la Sra. Alcaldesa que no quiere abrir líneas de confrontación con el Grupo Popular y que no van a contribuir a tener permanentemente una especie de circo, y la política de circo que hemos vivido en otras ocasiones y tenemos que dar ejemplo y no va a haber ataques sin argumentos a la oposición y que no se hacen las cosas tan mal como Uds. las pintan.

El Sr. Concejal Portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, D. *Joaquín Ramón Gómez Calvillo* manifiesta que se une claramente a las palabras de la Alcaldesa y como portavoz del Partido Socialista le voy a recordar ciertas cosas del diccionario español que creo debería usted meterse en la cabeza y que son conceptos que toda la ciudadanía tiene clara pero al parecer por lo que yo acabo de ver usted no lo tiene muy claro. Le pasa a usted como en la película de Bienvenido Mister Marshall, que se arregla todo en el balcón pero los americanos pasaron de largo y el pueblo se quedó donde está, pues a usted le ha pasado eso, y le ha pasado sin ni siquiera ni entenderlo, porque yo era de los concejales y sigo siendo de los concejales que siempre he pensado que usted tiene una estrategia muy lista y muy buena para actuar, pero eso se cayó el día que usted vitoreó a los cuatro vientos que iba a ganar estas elecciones, y mire por donde no las ganó, y encima se tuvo que quedar con la resaca de la pérdida y con la resaca de la celebración desde las seis de la tarde a las doce de la noche sin saber todavía los resultados, cosa que ningún político debería tomarse, esa soberbia por parte de lo que usted esta indicando. Le voy a hablar primero de la palabra diálogo, habla usted de diálogo cuando precisamente usted y su partido ha estado constantemente anulando el diálogo de este equipo de gobierno en la pasada legislatura y ahora vuelve usted a sacar la palabra diálogo y talante, cuando usted apoyó el que se anularan foros de diálogos y de talantes en este Ayuntamiento; como las comisiones informativas, como las juntas donde se informaba a los concejales, como un montón de cosas que si usted no es amnésico, que creo que no, debe retomarlos y debe saber en qué talante, por supuesto que este equipo de gobierno y la alcaldesa que lo preside siempre ha hecho alarde del diálogo y del talante, y creo que eso las urnas nos lo han demostrado precisamente por no hacer un alarde de soberbia, y hacer un alarde de diálogo y talante con los ciudadanos. Le voy a hablar luego de la palabra previsión, no es usted el más indicado para hablarnos a nosotros de la palabra previsión; preveía usted tener mayoría absoluta en las elecciones y perdió usted un concejal,

preveía usted a las puertas de los bares en sus mítines políticos que los concejales no teníamos ni siquiera capacidad de estar frente a la ciudadanía y mira por donde la ciudadanía nos respaldó mayoritariamente, por lo tanto, reléase la palabra previsión y cuando usted la tenga clara, pues de clases de previsión que nosotros de verdad que las asumiremos porque esa es la diferencia entre las personas PSOE y las personas, o ciertas personas del PP, porque yo no los incluyo a todos. Habla usted de participación, mire usted Sr. Concejales del Partido Popular, hace poco ha habido un acto que usted ha venerado aquí a bombo y platillo, de la ciudadanía de Grazalema, donde se han unido tres partes del municipio y usted no tuvo ni siquiera la dignidad de vestirse ni participar en el evento. Usted era una persona más, ni representante siquiera de los que lo habían votado, y ni siquiera participó de nada del proceso en el que se unían tres pueblos, un montón de ciudadanos, y un montón de gente voluntariamente y de cualquier ideología. Usted solamente visitó el acto, tomó su copa reglamentaria con sus amigos, felicitó a los que nos tenía que felicitar y se retiró del acto. Por lo tanto, revise usted la palabra participación, porque la palabra participación en los tiempos que corren es importante porque se está hablando en todos los foros de la palabra "participación". Y hablando de foro, los más diezmados del foro, antes que usted ataque a la alcaldesa o al equipo de gobierno de participar en ciertos foros, revise usted el foro, que yo lo hago todos los días, y estoy casi convencido y me dejaría casi cortar el cuello, de que el foro casi lo domina prácticamente parte del elenco del PP. Sino cuando a usted lo insulten, insulten a su familia, insulten a la gente que le rodeó, insulten a cada cual de lo que hemos tenido que pasar durante una campaña electoral y seguimos pasando en ese foro, pues usted diga si son gente la de izquierda la que habla en ese foro, porque si son gente de izquierda o están equivocados de partido o vienen de otras tendencias que yo no me quiero imaginar. Y controle usted quizás a los que participan en ese foro tan ligeramente, porque hay personas que incluso no nos costaría mucho averiguar de dónde han salido las palabras que hay en ese foro, no nos costaría mucho porque también las pregonáis a los cuatro vientos en las calles de los pueblos donde todos nos conocemos. Y habla usted de una palabra que se me queda en la mente grabada, que es la palabra de trabajo. Hoy debe usted tener un lapsus mental increíble. Usted pasó de la guerra de partido antes de las elecciones, nos humilló literalmente con la ganancia en las elecciones y después de las elecciones desapareció usted. Yo no lo he visto en ningún sitio, participar en ningún sitio, por no ir, por no ir no ha ido usted ni cerca de la patrona del pueblo. Han ido ciertos concejales de usted de una manera pues muy *light* y sin participar. Eso se llama trabajar por el pueblo, trabajar por el pueblo se llama participar de todas las cosas que hay en el pueblo, cosa que todos los concejales de este equipo de gobierno han hecho. Revise usted ese consejo, ese concepto de verdad, porque cuando lo revise yo estoy seguro que encontrará claves para trabajar por este pueblo, por el municipio y por el ayuntamiento. Y ahora solamente de una cuestión que es la que yo quiera terminar, que es la que a mí más me ha asombrado. Hablar usted de forma crítica de las liberaciones de los concejales. Dice un dicho por ahí que es más fácil ver la paja en el ojo ajeno que la viga que uno tiene en el suyo. A usted se le ha dado un trabajo en la administración pública donde usted percibe un sueldo para vivir holgadamente, tiene también negocios para vivir holgadamente y critica precisamente el que personas que nos dediquemos exclusivamente a trabajar por nuestros pueblos recibamos un mínimo sueldo que no tiene comparación con los sueldos que perciben otra gente. Además es una gran ironía, Sr. del Partido Popular, pregonó usted a los cuatro vientos y hasta la saciedad que el Partido Socialista daba a dedo sus puestos de trabajo y habíamos colocado un ex alcalde en un puesto de confianza en la administración pública. ¿Qué explica usted ahora trabajando en la administración pública?, que es muy fácil averiguar, que puede ser por dos cuestiones, por dos cuestiones y espero que la tercera pues me la explique usted. Por dos cuestiones: la primera porque su partido sin ver las expectativas que usted tenía en la sierra, como ha perdido pues alguna salida le tenía que dar a usted porque diputado no le iban a poner otra vez, porque la ha ocupado el diputado de Arcos que para eso han subido. Y la segunda, la segunda que es la que yo me imagino más esto, es que si le ponen a usted en la administración pública ahora, lo tienen a usted bien en el partido, usted está contento, y así tenemos la baza de seguir dando caña en la sierra para ir agotando hasta las próximas elecciones. Entonces critíquese o autocritíquese primero, y luego critique la situación laboral que el resto tenemos.

El Sr. Concejales Portavoz del *Grupo Municipal Popular*, D. Salvador Ramírez Rojas manifiesta que aquí de todo se ha hablado esta tarde menos de lo que se está hablando, de lo que se debe de hablar. Usted tenía muchas ganas Sr. Joaquín Ramón de hablar de mí y del Partido Popular, muchas ganas, como yo en el último pleno, o en los últimos plenos no le he dado cancha pues usted ahora se ha desbocado. Yo cuando Franco vivía era muy chico, era muy

pequeño de edad, pero yo creo que no se puede hablar de una forma más dictatorial y más fascista que lo ha hecho usted esta tarde, en contra mía personalmente, que es lo que yo no le voy a permitir a usted nunca, que usted me acuse a mí de cosas que yo no he hecho. Usted a mí no me puede acusar como me ha me ha acusado de yo escribir en el foro insultando a la gente que está ahí, eso lo ha dicho usted y va a constar en el acta, y si no está en el acta estará grabado. Tenga usted cuidado con lo que dice porque usted lo que no tiene es vergüenza, se lo digo, ni política ni personal. Usted es un fascista, usted ha hablado esta noche como Franco como en la dictadura. Y no se lo voy a permitir, ¿se entera usted? No se lo voy a permitir. Usted me ha tachado a mi de borracho, este Sr. me ha estado insultado, porque más borracho usted que se bañó en la fuente en calzoncillos borracho el día de las elecciones, eso no lo hace nadie nada más que usted.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que si el Sr. Concejales le retiro la palabra, porque usted no va a tomar la palabra en este pleno para insultar a nadie, usted no va a insultar a nadie, yo creo que usted se está poniendo a la altura del betún porque si usted está criticando que algún concejal le ha podido aludir, Usted se ha pasado tres pueblos, porque usted ha dicho una serie de insultos. Sr. Concejales del Partido Popular sosiéguese y tranquilícese y le vuelvo a repetir que los insultos que usted ha dirigido al portavoz del partido socialista, a la persona de Joaquín Ramón también van a constar en el acta. Yo no he oído que él le haya insultado, él no ha utilizado insultos y aquí se va a terminar este debate porque ya que usted no deja que ni la presidencia pueda poner orden ni que explique una cuestión de orden, y ya que a usted no le interesa hablar del presupuesto sino atacar e insultar, que lo hace muy bien, pues vamos a terminar la conversación.

El Sr. Concejales Portavoz del *Grupo Municipal Popular*, D. Salvador Ramírez Rojas manifiesta que a la altura del betún está él y se lo he dicho claramente, no tiene vergüenza, y se lo digo otra vez porque no la tiene, ¿y los insultos que él me ha dirigido a mí? ¿los que él me ha dirigido a mí, qué pasa? ¿por qué no le ha llamado usted la atención?.

La Sra. *Alcaldesa* manifiesta que no ha oído que él le haya insultado, él no ha utilizado insultos y aquí se va a terminar este debate porque ya que usted no deja ni que la presidencia pueda poner orden ni que explique una cuestión de orden, y ya que a usted no le interesa hablar del presupuesto sino atacar e insultar, que lo hace muy bien, pues vamos a terminar la conversación. Si Ud. se ha sentido aludido por la claridad y contundencia de una serie de verdades eso no significa insultar, y Ud sí ha insultado y ha utilizado palabras muy fuertes como fascista que además están superanticuadas, y la gente joven no sabe ni lo que significa pero la gente más mayor sí, y le llamo al orden para los próximos plenos porque ya no puedo evitar lo que ha dicho y va a constar en el acta también su comportamiento, por su talante, por su edad, por sus formas debería Ud. también dar ejemplo.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)***, la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2.007, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2.008.**

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.008, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Orden de 10 de Marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA nº 66, de 06.04.2006), sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003 – 2.007, en cuyos artículos 61 a 68, 86 y 11 se establece lo siguiente:

#### **“Artículo 61. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.**

1. En el último trimestre de cada año, las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las declaraciones de Municipio de Rehabilitación Autonómica, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa elaborada por la correspondiente Delegación Provincial sobre la necesidad de la aplicación del Programa en los distintos municipios propuestos, que contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Características socioeconómicas de la población.

b) Características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar

c) Fechas y contenidos de los Acuerdos de Pleno por los que los Ayuntamientos asumen los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Vista la propuesta de la correspondiente Delegación Provincial, la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá, antes de finalizar el primer mes del año siguiente, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica. Dicha resolución será comunicada a los Ayuntamientos, los cuales en el plazo de 30 días, a contar desde la mencionada notificación, publicarán los criterios de baremación y valoración de las solicitudes y abrirán el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

#### **Artículo 62. Solicitudes de Calificación.**

Las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirán por las personas interesadas al Ayuntamiento, conforme al modelo 2 del Anexo III, acompañando la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 86.

b) La que justifique la antigüedad del edificio.

c) En el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quiénes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.

d) Compromiso de que, en el supuesto de serle concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico que apruebe la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

e) Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

f) En el supuesto de actuaciones de conservación y mejora de viviendas, compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

g) Copia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que la persona solicitante sea titular de la misma, al objeto de acogerse a las ayudas complementarias establecidas en el artículo 76 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

#### **Artículo 86. Documentación a presentar por las personas solicitantes de las ayudas.**

1. Para aquellos programas recogidos en el presente Título que así lo prevean, las personas interesadas presentarán sus solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) En el caso de rehabilitación de vivienda, certificado municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.

c) Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el supuesto de no estar obligado el interesado a presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, según el modelo 4 del Anexo I.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del propietario, o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

2. La presentación de las solicitudes por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de determinar si están al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### **Artículo 63. Tramitación de las solicitudes de calificación.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Municipio declarado de Rehabilitación Autonómica aprobará con carácter inicial, mediante Acuerdo de Pleno, las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas.

Para la baremación de las solicitudes admitidas se aplicarán los criterios aludidos en el apartado 3 del artículo 61, los cuales tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con que aparecen relacionadas en el apartado 4 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

En la relación preferencial de solicitudes admitidas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se indicará, en su caso, aquellas actuaciones en las que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde y el Ayuntamiento asume dicha aportación.

2. Las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidas y excluidas aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones. Las relaciones preferenciales publicadas deberán incluir la baremación y valoración obtenida por cada solicitud.

3. Transcurrido el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Ayuntamiento aprobará, mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, y remitirá en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquéllas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro.

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.

4. Que las relaciones preferenciales en las que se incluyen la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, conforme el apartado 2 de este artículo, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición.

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que se ostente.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso”.

#### **Artículo 64. Asignación de actuaciones.**

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asignarán con carácter definitivo el número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones asignado a la provincia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas presentadas por el municipio sea superior al número de actuaciones con cedidas a éste, se entenderán seleccionadas según el orden preferencial, hasta agotar la asignación presupuestaria.

3. Si durante la redacción de los proyectos correspondientes a las viviendas seleccionadas, o del análisis de los mismos, se detectase alguna circunstancia relacionada bien con la persona beneficiaria o con su vivienda, que imposibilite la actuación, el Delegado o Delegada Provincial correspondiente procederá a su sustitución como persona beneficiaria de este Programa, de acuerdo con la relación preferencial aprobada, comunicándolo al Ayuntamiento. De igual modo se procederá cuando las obras que se pretendan realizar se consideren innecesarias o no se atengan al objetivo de este Programa.

#### **Artículo 65. Proyectos técnicos.**

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras. En la adjudicación de la redacción de los proyectos y direcciones de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de técnicos y técnicas jóvenes, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo del programa de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por la persona titular de la citada Delegación Provincial.

El contenido mínimo de los proyectos se establecerá mediante Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

#### **Artículo 66. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.**

1. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa fiscalización del gasto de las subvenciones, se emitirán y notificarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de los proyectos.

2. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código del expediente.

b) Emplazamiento, municipio y provincia.

c) Identificación de la persona promotora.

- d) Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ámbito territorial.
- h) Identificación de las viviendas a rehabilitar.
- i) Presupuesto protegido.
- j) Beneficios y cuantías de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica y, en su caso, con cargo a los recursos asignados al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.
- k) Condiciones de la subvención.
- l) Expresión de las condiciones relativas a la limitación de la facultad de disposición de las viviendas.
- m) Indicación, en su caso, de que la actuación cuenta con financiación asumida por el Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 63.
- n) Aplicación presupuestaria del gasto.

3. Finalizadas las obras, las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 801/2005, 1 de julio.

#### **Artículo 67. Abono de las subvenciones.**

1. Los Ayuntamientos, como entidades colaboradoras, recibirán el importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio, que será tramitado por la Delegación Provincial de la siguiente forma:

a) El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.

b) Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.

c) Justificado el abono anterior, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de este apartado será de 9 meses, a contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

2. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a las personas beneficiarias en dos plazos:

a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.

b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación de final de obra.

#### **Artículo 68. Plazos.**

1. Las obras se iniciarán en un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de materialización del primer abono al Ayuntamiento.

2. El plazo de ejecución de cada una de las obras no será superior a 8 meses.

3. El plazo máximo de ejecución del Programa en cada municipio, a efectos de cierre económico, será de 18 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

4. Con carácter excepcional, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente podrá, a instancia de la persona promotora actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, conforme al modelo 5 del Anexo I.

f) Efectuar declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 y, conforme al modelo 6 del Anexo I, que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, salvo los supuestos en que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

k) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el artículo 15”

Vista la ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, en cuyos artículos 65 a 68 se establece lo siguiente:

#### **“Artículo 65. Objeto.**

El objeto del presente Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas y de los elementos comunes.

#### **Artículo 66. Condiciones y requisitos.**

1. El promotor de la rehabilitación de una vivienda deberá ser el propietario que resida en ella o, con autorización de éste, el arrendatario o usuario. En cualquier caso, los ingresos anuales del promotor no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Cuando se trate de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, al menos el 50 por ciento de los propietarios no superará dicho nivel de ingresos.

2. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad superior a 10 años.

b) Tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención salvo que las adquiera por efecto de la actuación.

3. Las actuaciones de rehabilitación que se acojan al presente Programa se deberán ejecutar en municipios que hayan sido declarados de Rehabilitación Autonómica por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

4. Las obras de conservación y mejora podrán tener una o varias de las siguientes finalidades:

a) Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.

b) Estanqueidad frente a la lluvia.

c) Iluminación y ventilación de espacios.

d) Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.

e) Supresión de humedades de capilaridad y condensación.

f) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

g) Mejora de las condiciones de ahorro energético.

h) Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i) Redistribución interior.

j) Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados .tiles o superior, cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ella una familia numerosa.

5. El presupuesto de ejecución material por vivienda será, como máximo, de 10.000 euros, o de 14.000 euros cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de la vivienda o del edificio, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

#### **Artículo 67. Financiación cualificada.**

1. El promotor de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa percibirá:

a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección de las obras.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 50 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.

La aportación restante será efectuada por los promotores de estas obras de Rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal, o por los Ayuntamientos.

2. En caso de rehabilitación de elementos comunes, para la fijación de la subvención que corresponda a cada comunero se considerará el coeficiente de participación en la comunidad de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el título constitutivo o en la fórmula de reparto eventualmente acordada, especialmente en lo referente a la ejecución de nuevas obras o instalaciones que mejoren las condiciones de habitabilidad del edificio.

3. Para la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, los Ayuntamientos se considerarán entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 68. Ayudas para la rehabilitación de edificios de una sola vivienda.**

Cuando la actuación de rehabilitación se ejecute sobre un edificio de una sola vivienda, las ayudas a aplicar serán las que correspondan a la actuación predominante.

Cuando concurren actuaciones de adecuación estructural y de mejora de las condiciones de habitabilidad, se considerará actuación predominante la primera de ellas”.

Considerando que este Ayuntamiento, al igual que años anteriores, está interesado en participar especialmente en el Programa de Rehabilitación Autonómica.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la inclusión de este Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2.008.
- **SEGUNDO.-** Asumir expresamente los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio.
- **TERCERO.-** Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de una Memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la población y de las características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la Propuesta de la Alcaldía referente a solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.008, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2.008.**

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2.008, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece respecto al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras un límite máximo para todos los municipios del 4%:

	TIPO MÁXIMO DE GRAVAMEN
I. C.I.O	4 %

Considerando que durante varios años no se ha modificado el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como se puede observar a través del siguiente cuadro:

I.C.I.O.	Tipo de Gravamen
Año 2.005	3,50
Año 2.006	3,50
Año 2.007	3,50

Considerando que es necesario el incremento de la figura tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, *a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejora de los diferentes servicios* que se vienen prestando, así como en su caso la creación y prestación de aquellos nuevos servicios que se consideren necesarios.

Visto el expediente tramitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por lo que la Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la siguiente forma:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

*El artículo 3, apartado 2º, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda redactado así:*

*2.- El Tipo de Gravamen será el 3,75 por 100.*

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)***, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2.008, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.**

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio “Recogida domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos” para el ejercicio 2.008, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad inaplazable de proceder a la adecuación de las tarifas que se vienen cobrando por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

Visto el Estudio Económico realizado referente al coste actual del Servicio de Recogida domiciliaria, Transporte, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos con el objeto de establecer la tasa necesaria para su financiación y la cobertura total o parcial de dicho coste y la necesidad de ser más concreto a la hora clasificar los distintos conceptos y epígrafes y teniendo

en cuenta el *principio de equivalencia* como principio informador del régimen de determinación de la cuantía de las tasas.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de “Recogida domiciliaria de Residuos sólidos urbanos”:

*El artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de “Recogida domiciliaria de Residuos sólidos urbanos”, queda redactado así:*

“A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	<b>Euros / trimestre</b>
<b>Viviendas</b>	
a) Ubicadas en el Casco Urbano	<b>18,50</b>
b) Ubicadas en el Diseminado Rural	<b>9,50</b>
<b>Inmuebles destinados al uso de Bar, Restaurante, alojamiento de personas, discotecas, etc... y todos aquellos establecimientos sujetos al Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas</b>	<b>56,38</b>
<b>Inmuebles destinados a actividades comerciales de ultramarinos, frutas, verduras, pescados, carnes y cualquier alimento perecedero</b>	<b>56,38</b>
<b>Inmuebles destinados a otras actividades comerciales o industriales no especificadas anteriormente</b>	<b>45,63</b>
<b>Hostales, Hoteles y Albergues</b>	
a) Sin Restaurante	<b>96,45</b>
b) Hasta 40 habitaciones y con Restaurante	<b>192,90</b>
c) De 40 habitaciones en adelante y con Restaurante	<b>316,96</b>
<b>Campings:</b>	
a) Hasta 150 plazas	<b>208,96</b>
b) De 150 plazas en adelante	<b>328,40</b>
<b>Por cada Área Recreativa y Descansadero del “Parque Natural Sierra de Grazalema”: “Fuente del Descansadero”, “Los Llanos del Campo”, “Fuente del Chaparral”, “Puerto del Boyar”, “Descansadero Agua Fría”, “Camino del Pinsapar” y otros.</b>	<b>605,00</b>

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.”

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza

Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio "Recogida domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos" para el ejercicio 2.008, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2.008, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Considerando que las tarifas de la citada Ordenanza no han sido modificadas desde la aprobación de la ordenanza por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998, publicándose anuncio de exposición al público en B.O.P nº 270 de fecha 21 de Noviembre y el texto integro de la misma en B.O.P. nº 300 de 30 de diciembre de 1.998, adaptándose el artículo 5 referente a "CUOTA TRIBUTARIA" a la moneda EURO, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento PLENO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2.001.

Considerando la necesidad y conveniencia de adecuar y regularizar la tarifa establecida, respetando el *principio de equivalencia* como principio informador del régimen de determinación de la cuantía de las tasas.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

*El artículo 5, queda redactado así:*

**Artículo 5. Cuota tributaria**

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Por entrada de vehículos en edificios o cocheras, con prohibición de aparcamiento en la misma, y por cada plaza de aparcamiento en dichos edificios o cocheras aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos o no se utilicen dichas plazas de aparcamiento	50,05 €
Por reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, por cada tres metros lineales o fracción	35,05 €
Por cada metro lineal de zona reservada que exceda de tres metros	9,01 €

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)***, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2.008, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal para el ejercicio 2.008, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Considerando que las tarifas de la citada Ordenanza no han sido modificadas desde la aprobación de la modificación del artículo 6 por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1999, publicándose en B.O.P nº 301 de fecha 31 de Diciembre de 1.999, adaptándose el artículo 5 referente a “CUOTA TRIBUTARIA” a la moneda EURO, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento PLENO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2.001.

Considerando la necesidad y conveniencia de adecuar y regularizar la tarifa establecida, respetando el *principio de equivalencia* como principio informador del régimen de determinación de la cuantía de las tasas.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

*El artículo 6 queda redactado así:*

**“Artículo 6º. Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

Asignación y ocupación de nicho por 40 años	676,14 EUROS
Asignación y ocupación de nicho por 10 años	338,08 EUROS
Asignación y ocupación de nicho-osario por 40 años	371,88 EUROS
Asignación y ocupación de nicho-osario por 10 años	185,94 EUROS
Asignación y ocupación de nicho ya ocupado: por nuevo cadáver	225,38 EUROS
Inhumaciones y exhumaciones	112,69 EUROS

*Sólo se permitirá la ocupación de nichos ya ocupados, por nuevos cadáveres en nichos asignados por 40 años, una vez transcurridos los plazos legalmente exigidos para llevar a*

*cabo dicha ocupación, extendiéndose el derecho de ocupación para ese nicho por otros diez años más hasta los cincuenta años.*

*Entre tanto no se establezca por el Ayuntamiento la prestación del servicios de inhumaciones y exhumaciones y las mismas se sigan costeando por los interesados, no se devengará la tasa por dicho concepto.*

*Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madres, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación, asignación y ocupación.”*

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)***, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal para el ejercicio 2.008, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR